



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 60, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00013-00
CAUSANTE: MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE VIVAS

Tibirita, Cund., noviembre dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial presentado por LUIS ANTONIO VIVAS MONTENEGRO mediante el cual manifiesta acepta la herencia y solicita se le reconozca como heredero de la causante MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE VIVAS para lo cual aporta Registro Civil de Nacimiento visto a folio 395 del expediente digital, se procedió a verificar con rigurosidad la vocación hereditaria del solicitante, y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del art. 488 del C. G. del P., el Juzgado siguiendo el inciso 3° del art. 491 ibídem, procederá a su reconocimiento como heredero, con beneficio de inventario al haber guardado silencio según lo previsto en el numeral 4 ° del art. 488 ibídem, informándole que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

Así mismo, al observarse a su vez que el cónyuge sobreviviente JUAN DE JESÚS VIVAS ALFONSO, vendió los gananciales que le corresponden o le puede llegar a corresponder dentro de este sucesorio, al señor LUIS ANTONIO VIVAS MONTENEGRO, venta que consta en la escritura pública N ° 147 del 22 de diciembre de 2016 corrida en la Notaría Única del círculo de Chocontá¹, habrá de disponerse también el reconocimiento de tal calidad.

De otra parte, revisado el plenario se observa que desde el mes de septiembre del año en curso y hasta la fecha, la primera autoridad de policía en esta localidad no ha informado sobre el diligenciamiento del Despacho Comisorio N ° 0203 de fecha 20 de septiembre de 2021, que se libraré conforme a lo ordenado por auto del 9 del mismo mes y año², frente a la práctica de diligencia de secuestro de los bienes que se relacionan a continuación, y que fuera enviado a través de correo electrónico a ese ente territorial, el día 20 de septiembre de 2021, obrando incluso acuso de recibido de la misma fecha³.

Bajo ese contexto, es menester requerir a la autoridad comisionada a efecto de que informe las actuaciones desplegadas sobre el particular.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER al señor **LUIS ANTONIO VIVAS MONTENEGRO** como heredero de la causante **MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE VIVAS**, y cesionario de los gananciales que le pueda corresponder dentro del presente trámite al cónyuge sobreviviente **JUAN DE JESÚS VIVAS ALFONSO**, por venta realizada por medio de Escritura Pública N ° 147 del 22 de diciembre de 2016

¹ Folios 149 a 161 del cuaderno digital.

² Folios 330 a 332 del cuaderno digital – rótulo 0021.

³ Constancias vistas a folios 341 y 344 del expediente digital – rótulo 0024.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00013-00
CAUSANTE: MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE VIVAS

corrida en la Notaría Única del círculo de Chocontá, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO. - REQUERIR a la Alcaldesa Municipal de Tibirita, Cundinamarca, como primera autoridad de policía en esta localidad, a efecto de que informe el trámite impartido al Despacho Comisorio N ° 0203 del 20 de septiembre de 2021 emitido dentro del proceso y radicado en esas dependencias en la misma data, indicando su estado actual. Por secretaría, **oficiese** en tal sentido adjuntándose copia del comisorio y las constancias que dan cuenta de su envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f595153b45b8cb51229bd23fed7ab4abd91d731845033640b6b786e0bee94efb**

Documento generado en 18/11/2021 08:13:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>